

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

FRANQUEO
CONCEPTO

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se sabiendo hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de rubrica que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S.M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(*Gaceta* 28 Octubre 1924.)

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9.080
CITACION

Ignorándose el domicilio de Pedro Salamanca Serrano, vendedor ambulante se le cita por medio de este periódico oficial para que el día 6 de Noviembre próximo a las once de su mañana se presente en esta Delegación de Hacienda, ante la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se le sigue por tenencia y venta de aparatos encendedores, bajo apercibimiento que de no hacerlo le

pararan los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Córdoba veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.— El Delegado de Hacienda, Modesto Marin.

Sección Provincial de Estadística

DE CORDOBA

Núm. 9.081

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni estorpeamientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Córdoba 27 de Octubre de 1924.— El Jefe de Estadística, Eduardo M. López de Rosas.

Colegio de Corredores de Comercio DE CORDOBA

Núm. 9.087

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 del actual, la Junta Sindical de esta presidencia, ha formulado el siguiente programa para el examen de aptitud a que han de someterse los concursantes a la plaza de Corredor de Comercio de esta ciudad, cuyo examen tendrá lugar el próximo día 7 de Noviembre a las dos de la tarde, en el domicilio de la Junta Sindical.

Primera Parte

- 1.º De la Capacidad de las personas para contratar. Mayoría de edad Civil y Mercantil.
- 2.º Modos de suplir la falta de capacidad por razón de edad.
- 3.º Disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio sobre las condiciones en que la mujer casada puede contratar. Autorización marital, sus efectos, excepciones.
- 4.º Letra de cambio, su naturaleza.

- De la forma de la letra de cambio.
- 5.º Efectos de la letra de cambio.
- De las obligaciones del librado y del librador.
- 6.º Concepto del endoso y sus efectos.
- Del aval.
- 7.º De los protestos, sus clases. Concepto de letras perjudicadas.
- 8.º Del recambio y resaca en la letra de cambio.
- 9.º De los Corredores de Comercio.
- Sus obligaciones y atribuciones.
- 10.º Agentes Colegiados de Cambio y Bolsa.
- Obligaciones profesionales de estos.

Ejercicios prácticos

Segunda Parte

- 1.º Créditos con garantía extender uno calculando los cambios y los timbres que corresponden a dicho crédito. Operaciones de Bolsa, extender una póliza de compra de valores en plaza, expresando el timbre que corresponde; extender un venfi de la venta de valores en plaza. Cálculo sobre compra de valores.
- 2.º Extender una letra para su descuento en el Banco de España, liquidándola y llenando la correspondiente

factura con expresion del timbre que corresponde a la letra así como a la factura.

Liquidar una factura blanca de descuento sobre la plaza de varios efectos y diversas vencimientos.

3.º Operaciones sobre moneda extranjera.

Un ejemplo.

Liquidar una factura sobre pueblos para recoger en el Banco de España.

Liquidar otra factura sobre otras plazas en dicho Establecimiento.

Los solicitantes que concurren al examen de aptitud prevenido, han de desarrollar por escrito y en el tiempo máximo de dos horas, los temas y ejercicios prácticos que a juicio de la Junta Sindical se pregunten.

Córdoba 25 de Octubre de 1924.—El Síndico Presidente, Rafael Navas Delgado.—El Secretario, Firma ilegible.

Depositaría de Fondos Municipales

DE POSADAS

Núm. 9.039

Primer trimestre de 1924—25

Cuenta del primer trimestre del año de 1.924-25 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del mes anterior, 40.983 29 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 18.089 30.

Cargo, 59.022 59.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 35.669 95.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 23.852 64.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Prepios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 2.503 38 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.503 28 pesetas.

2 Montes.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 662 50 pesetas, total de operaciones hasta este trimestre, 662 50 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 11.024 93 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 11.024 93.

4 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 142 29 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre 142 29 pesetas.

7 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas operaciones

realizadas en este trimestre, 542 99 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 542 99 pesetas.

7 Extraordinario.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1 168 29 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 1 168 29.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre 40.983 29 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 40 983 29.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre 1.995 02 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.995 02 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 59.022 59 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 59 022 59 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 9 889 02 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 9.889 02.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.354 60 total de las operaciones hasta este trimestre, 1.354 60 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, 4.230 30 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 4.230 30 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 545 70 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 545 70 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas Operaciones realizadas en este trimestre, 840 43 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 840 43 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 6 490 11 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 6.490 11 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 1.337 11 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.337 11 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas, en este trimestre, 9.837 84 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 9.837 84.

10 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 881 98 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, mil 881 98 pesetas.

11 Improvisos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 262 26 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 262 26.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, 35.669 95 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 35.669 95 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Posadas a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Depositario, Firma ilegible. CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Posadas a 25 de Octubre de 1924.—El Secretario Interventor, Firma ilegible.—Visto Basar: El Alcalde, Lni Soldavía.

Yeguada Militar de la Cuarta Zona Pecuaria

Núm. 9.020

ANUNCIO

El Presidente de la Junta económica de dicha Yeguada.

Hace saber: Que por Real decreto de diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro (Diario Oficial número ciento ochenta y cuatro), ha sido autorizado este establecimiento para celebrar un concurso de proposiciones libres, con objeto de arrendar ochocientas cincuenta hectáreas de tierra, como máximo, para pastos y labor, por el plazo de cinco años prorrogables por otros cinco a voluntad de la Yeguada Militar, a partir del primero de Enero de mil novecientos veinte y cinco, al precio límite de cien pesetas por hectárea, en las provincias de Córdoba, Sevilla y Cádiz.

Se manifiesta a los propietarios de fincas que deseen tomar parte en el citado concurso, que sus proposiciones de arriendo se admitirán en las oficinas de la Plaza Mayor de esta Yeguada, Cuartel del Penón, dentro del plazo de veinte días, de diez a catorce de la mañana, contados desde el siguiente al en que aparece a inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las expresadas provincias y de una y otras el último que lo publique.

El pliego de bases sobre las cuales se verificará el concurso y se ajustará el arriendo, queda a disposición de los proponentes en las mencionadas oficinas.

Las proposiciones de los concursantes se redactarán en papel de octava clase (antiguo) con sujeción al modelo que se publica y se entregarán en pliego cerrado.

Serán documentadas con los títulos de propiedad de las fincas que se ofrecen, la carta de pago o resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, la cantidad de diez mil seiscientos veinte y cinco pesetas en metálico o de títulos de la deuda pública, a que asciende el cinco por ciento de la renta de las ochocientas cincuenta hectáreas, en los cinco primeros años del contrato, o la que corresponda el número de hectáreas que tenga la finca que se ofrece garantía que se eleva al diez por ciento por el propietario al que se le adjudique el arriendo, además personal de los interesados y los apoderados además el poder otorgado ante Notario.

Sin dicho requisito no serán admisibles las proposiciones ni tampoco las que tengan mayor precio de cincuenta pesetas señalado como límite.

Córdoba veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—José Vázquez.

Modelo de proposición

Don fulano de tal y tal, vecino de según cédula personal y poder notarial que acompaño (en el caso en que aparezca), enterado del anuncio y pliego de bases en la Yeguada Militar de la Cuarta Zona Pecuaria, para adquirir en arriendo ochocientas cincuenta hectáreas de tierra para pastos y labor, se comprometo a arrendar a la misma por el término de cinco años prorrogables por otros cinco, a voluntad de dicho establecimiento, tantas hectáreas de tierra al expresado fin, de que se compone la finca denominada tal o cual, según se expresa en el título de propiedad que acompaño, a partir de primero de Enero de mil novecientos veinte y cinco al precio de pesetas céntimos (en letra) cada una, y con arreglo a las bases del citado pliego.

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 9.011

Ordenanza Municipal del recargo sobre el impuesto de cédulas personales.

Artículo 1.º Usando de la facultad concedida por el artículo 5.º de las leyes de 31 de Diciembre de 1881 y de 3 de Agosto de 1907 sobre modificación de impuestos, y de acuerdo con los artículos 380 apartado b) 388 y 535 número 1.º del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, se establece el recargo municipal del

por 100 sobre el valor de las cédulas personales que se existan en este Municipio y su término.—

Artículo 2.º Este Ayuntamiento hará las modificaciones oportunas a la Administración del Estado, respecto a la cuantía del recargo establecido el cual se considera regulado en cuanto a las condiciones en que nace la obligación de contribuir, las exenciones legales, tarifas, términos y forma de pago y responsabilidades dimanantes de defraudaciones e infracciones, por los mismos preceptos que rigen para el Impuesto a que está afecto o sea por la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes complementarias o aclaratorias de la misma.

Artículo 3.º Con arreglo a la Instrucción citada, este Ayuntamiento cumplimentará oportunamente todos los servicios encomendados a las Corporaciones Municipales con relación al repetido Impuesto, debiendo practicar la Administración del Estado las liquidaciones y entregas correspondientes a este Ayuntamiento, de las cantidades procedentes del recargo señalado en el artículo 1.º de conformidad con dicha Instrucción y con lo dispuesto en el Capítulo I, Título IV del libro segundo, del vigente Estatuto Municipal.

Artículo 4.º El recargo establecido en esta Ordenanza regirá como ésta, durante diez ejercicios económicos, a partir del año económico actual hasta fin del correspondiente al del año económico de mil novecientos treinta y tres a mil novecientos treinta y cuatro.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión de veintidós del actual.

Hornachuelos a veinte uno de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Francisco Gamero Cívico.

LUCENA

Núm. 3.755

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Por la presidencia se dió cuenta de haber devuelto la fianza definitiva que tenía prestada don Juan Antonio Bazategui Larrea, como arrendatario que fué de la finca «Los Cazaderos.»

Se autorizó la colocación de una lápida en la bovedilla que ocupan los

restos del niño Francisco Serrano Gurmán, en el cementerio de esta villa.

Autorizar a don Fernando Bonilla Rubio, para abrir un claro de puerta en la casa de su propiedad número 46 de la calle Gaitán y a doña María Josefa Padilla Serrano para abrir un claro de puerta en la casa número 41 de la calle Gaitán.

Sesión ordinaria del día 11

No se celebró la sesión de este día por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 13 supletoria del 11

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se procedió a la formación de secciones para la designación de Vocales de la Junta municipal.

Se dió cuenta de una carta de don Francisco Benavides Torres en la que manifiesta que por necesidad la casa de su propiedad donde está instalada la oficina telegráfica, espera sea desahogada para el día primero del próximo mes de Julio.

Fué aprobada la cuenta de ingresos y gastos de esta Administración de consumos del pasado mes de Marzo.

Contribuir con 30 pesetas a la suscripción iniciada en esta villa a favor del prisionero, de esta naturaleza Juan Martínez.

Que forme parte de la Comisión permanente de ferias y mercados el primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Sesión ordinaria del día 18

No se celebró la sesión de este día por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 25

No se celebró por la misma causa que la anterior.

Sesión del día 27 supletoria del 25

Preside el señor Alcalde don Ramón Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se autoriza la colocación de una lápida en una bovedilla del cementerio donde descansan los restos de doña Josefa Lara Rivas.

Se nombró comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para que presente ante la Comisión Mixta de Reclutamiento al m.º Francisco Rosa Alabanda.

Designar al Concejal que en unión del Alcalde han de celebrar la subasta de dos caballerías mostrencas.

Posadas 24 de Septiembre de 1923.

—El Secretario, Valeriano Ayala.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy y se acordó que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Posadas 28 de Septiembre de 1923.

—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ramos.

(Continuará.)

Juzgados

CABRA

Núm. 8.954

Como embargadas a don Balbino Aguilar-Tablada, para pago de costas causadas a su instancia en la Audiencia del Territorio, se saca por tercera y última vez a la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Un olivar con treinta y dos olivos al sitio de la Hjarrosa del término de Montilla, que tiene de cabida cuarenta y tres áreas y cincuenta centiáreas equivalentes a ocho celemines y dos cuartillos y linda por Norte y Oeste, con olivos de Nicolás Urbano, por el Este, de los herederos de Francisco Sánchez; y por Sur, de Andrés García; tasada en trecientas veinte y cinco pesetas.

Una tierra de tercera clase con setenta y un olivos, dos higueras y varias sierpes, al sitio del Salazar, del mismo término, de cabida de ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a una fanega y cinco celemines y linda al Norte, con manchón que fueron olivos de don Amador Cuesta; al Sur y Oeste, con tierras erial que fueron olivos de Antonio Cea; al Sur, olivos de don Amador Cuesta; y al Este y Oeste, olivas de don Juan Bautista Pérez; tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Montilla, el día veinte y seis de Noviembre próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el remate se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Los títulos de propiedad están suplidos por certificación del Registro de la Propiedad y los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de avalúo de las expresadas fincas.

Dado en Cabra a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de primera Instancia accidental, firma ilegible.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

CABRA

Núm. 8.989

Don Luis Rubio y García, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca y rescate de:

Una mula de doce años, alzada 1'54, raya cruzada y cebrada, pelos blancos en el dorso y costil arca, hierro J. G. en na'ga derecha, Mundial cadena izquierda y el Fenix letra V. 12 en ambas na'gas.

Y un mulo de treinta meses, castaño claro, alzada 1'47 reparo del ojo izquierdo, rava de mul' cruzada, hierro Félix V. 12 en cadena izquierda, propiedad de Antonio García Reyes; hurtadas en madrugada del quince del actual del cortijo la "Viada" de este término, poniéndose caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rubio.—El Secretario P. D. Agustín Amo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 9.014

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido de Castro del Rio.

Por el presente se llaman y citan a los vecinos de Errejo María Josefa Marques Luque, Antonio Lucena Castro, Julián Santos, José Navajas Serrano, Antonio Escobar Medina, Antonio Lorenzo Castro, Aniceto García Villaseca, Rosario Chanzó, Rafaela Aguilar Jiménez y Angel Rabadán, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado, así como sus representantes legales dentro del plazo de cinco días, para recibir declaración y hacer es el ofrecimiento de la causa que instruyo bajo el número cuarenta y tres del corriente año por esta causa contra Manuel Adame Hernández.

Dado en Castro del Rio a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Ramero.

RUTE

Núm. 9.015

Don Miguel Torres Castillo, Juez municipal suplente en ejercicio por renuncia, del propietario de esta villa de Rute.

Hago saber: Que no habiendo aspirantes en turno de traslación el cargo de Secretario suplente de este Juzgado y en su virtud declarado desierto dicho concurso, se anuncia la vacante en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, pudiendo los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas dentro de quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Rute cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Torres.

Ayuntamiento Constitucional de Montoro

Año de 1924

Mes de Octubre

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

per capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 8.852

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	9 000		250	9 250
2.º Policía de seguridad	1 575		125	1 700
3.º Policía urbana y rural	5 000		500	5 500
4.º Instrucción pública	3 000			3 000
5.º Beneficencia	850		150	1 000
6.º Obras públicas	915		1 000	1 915
7.º Corrección pública.	100		50	150
8.º Montes				
9.º Cargas	7 000		500	7 500
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos			1 000	1 000
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
T O T A L.....	30 815		3 375	30 815

Montoro a primero de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Interventor, firma ilegible.—El Alcalde, Sebastián Romero.

Dada cuenta en la sesión del nueve del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Montoro a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.—V. B.: El Alcalde, Sebastián Romero.

MONTALBAN DE CORDOBA
Núm. 8 991

Don Antonio Sillero Marín, Juez municipal de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante por traslación del que la desempeñaba la Secretaría de este Juzgado municipal, para su provisión se anuncia concurso en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden circular de 9 de Diciembre del mismo año y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán ante este Juzgado sus solicitudes y demás documentos necesarios durante el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Esta villa, según el último Censo de población consta de 3690 habitantes y el Secretario no percibe más derechos que los que les corresponden en el arancel vigente.

Montalbán de Córdoba a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro. Antonio Sillero.

BAENA

Núm. 9.000

Don Julián García Sainz de Buanda, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca de tres Ubos de labranza, los de ellos taños con iniciales J. B. en las arcas, un cuerpo de vertedera con sus dos rejas, tres tornillos, dos rejas más de otro arado y tres tornillos, huertos de terreno del cortijo Los Almeniques, de esa término, la noche del diez y seis del diez y siete del actual, y son de la propiedad de don Gabriel Caballero Francés; y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en autos que instruyo bajo el número ochenta y cinco de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Baena a veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Julián García.—El Secretario, José Santano.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Libertad 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Impreso y en 'La Verdad' - librería, 24